

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBAN Y/O.
DEMANDADA: GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00128-00**

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda VERBAL de SIMULACIÓN presentada a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBAN quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hija CATALINA ARROYAVE ZUÑIGA en contra de GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de SIMULACIÓN propuesta a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBAN quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hija CATALINA ARROYAVE ZUÑIGA en contra de GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, previa notificación personal de la presente providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

76001 31 03 003-2022-00128-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1523f73ffe20e1a4e9908a39d83425b8ad0209bcecab7e76d23b009a3e638458**

Documento generado en 06/06/2022 04:37:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**